

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00026-00
Providencia:	Auto N° 721
Asunto:	Otorga valor probatorio

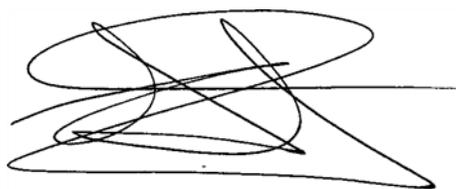
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Se ordena la incorporación de los documentos aportados por las partes, y se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2º del CGP.

En consecuencia, al no existir pruebas que practicar, se procederá a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 278 numeral 2º del CGP, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)